Actualización: 04 Página: 1

Resolución P/Nº: 42986

Fecha: 10/12/19

AYUDA ESCOLAR

1. FINALIDAD

Esta Instrucción establece los criterios básicos y el procedimiento para el pago de la Ayuda Escolar a los funcionarios de la Institución.

2. CONCEPTO

Ayuda Escolar: Es el subsidio que otorga anualmente la Institución a los funcionarios pertenecientes al plantel permanente o que hayan pasado al plantel permanente hasta el mes de diciembre del año anterior al pago, por cada hijo/a estudiante, desde el Grado Pre-Escolar del Nivel de Educación Inicial hasta los 24 (veinticuatro) años de edad, inclusive, destinado a solventar parte de los gastos relativos a la educación.

3. ALCANCE

La Ayuda Escolar se otorga anualmente y de manera exclusiva a los funcionarios pertenecientes al plantel permanente o que hayan pasado al plantel permanente hasta el mes de diciembre del año anterior al pago.

4. CONDICIONES

- **4.1.** La Ayuda Escolar consiste en un pago único anual equivalente al **40%** (cuarenta por ciento) de **1,5** del Salario Mínimo Mensual de ANDE (**SMMA**) por cada hijo/a estudiante, a partir del Grado Pre-Escolar del Nivel de Educación Inicial, con 5 (cinco) años cumplidos o por cumplir hasta el mes de mayo del año a ser abonado, hasta los 24 (veinticuatro) años de edad, que será pagado anualmente a partir del mes de enero.
- **4.2.** En caso de hijos/as con discapacidad, la Ayuda Escolar consiste en un pago único anual equivalente al **50**% (cincuenta por ciento) de **1,5** del Salario Mínimo Mensual de ANDE (**SMMA**), contemplando únicamente la educación formal, sin límite de edad.
- **4.3.** Los funcionarios solicitantes del subsidio deberán presentar la Solicitud de Subsidio (SS), a su Unidad Administrativa, para su posterior remisión al Departamento de Acompañamiento del Personal (DRH/DAP), con la siguiente documentación, según corresponda:
 - **4.3.1. Nivel de Educación Inicial del Grado Pre-Escolar:** Documento comprobatorio de la inscripción, como ser: fotocopia de la matrícula escolar o certificado de inscripción en el Pre-escolar.
 - **4.3.2.** Niveles de Educación Escolar Básica y Media: Fotocopia de la matrícula de inscripción o Constancia de inscripción correspondiente al año del curso a iniciarse.

Actualización: 04 Página: 2

Resolución P/Nº: 42986

Fecha: 10/12/19

4.3.3. Niveles de Educación Superior Universitaria: Fotocopia de la matrícula de inscripción o Constancia de inscripción correspondiente a cualquiera de los semestres del año lectivo a ser abonado.

- 4.3.4. Niveles de Educación Superior no Universitaria, con una carga horaria mínima de 1.900 hs. (mil novecientas horas), reconocidos por el MEC: Fotocopia de la matrícula de inscripción y Constancia de curso que indique la denominación del curso, duración y carga horaria del año lectivo a ser abonado.
- **4.4.** La Ayuda Escolar solicitada por cónyuges funcionarios de la Institución será concedida solamente a uno de ellos, al tutor legal o en su defecto, a aquel que tenga la guarda o custodia legal.
- **4.5.** La Ayuda Escolar será actualizada en oportunidad de cada reajuste del Salario Mínimo Mensual de ANDE (SMMA).
- **4.6.** La Ayuda Escolar no forma parte del salario, a los efectos del cálculo del aguinaldo y de las imposiciones por seguridad social.
- **4.7.** El período de presentación de los documentos requeridos quedará establecido a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de cada año y el pago será efectivizado a partir del mes de enero de cada año. Las Solicitudes de Subsidios (SS) en concepto de Ayuda Escolar presentadas en fechas posteriores al mencionado período, serán procesadas en los meses sucesivos, de la siguiente manera:
 - **4.7.1.** Los Niveles de Educación Inicial del Grado Pre-Escolar y Escolar Básica y Media hasta el mes de junio del año lectivo a ser abonado.
 - **4.7.2.** Los Niveles de Educación Superior Universitaria y de Educación no Universitaria hasta el mes de setiembre del año lectivo a ser abonado y hasta los 24 (veinticuatro) años de edad.
- 4.8. Los casos no contemplados en esta Instrucción serán tratados y analizados en cada oportunidad por el Departamento de Acompañamiento del Personal (DRH/DAP), a efectos de elaborar la propuesta de solución y someter a consideración de la Dirección de Recursos Humanos (**DRH**) para su definición y, si el caso fuere, posterior autorización de la Presidencia (**PR**).

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Compete a la Unidad Administrativa solicitante del pago del subsidio en concepto de Ayuda Escolar, la remisión en tiempo y forma al Departamento de Acompañamiento del Personal (DRH/DAP) de todas las documentaciones pertinentes, así como también la verificación previa de los requerimientos establecidos en la presente Instrucción.

Actualización: 04 Página: 3

Resolución P/Nº: 42986

Fecha: 10/12/19

5.2. En virtud a la Política de Administración de Recursos Humanos, el Jefe de la Unidad Administrativa, a partir del Nivel Jerárquico "E", Departamento o equivalente, es responsable de la administración de los recursos asignados a su dependencia, así como de la correcta aplicación de esta Instrucción.

- 5.3. Es responsabilidad del Departamento de Acompañamiento del Personal (DRH/DAP) la verificación integral de las informaciones contenidas en la Solicitud de Subsidio (SS) y documentos de respaldo, especialmente lo relacionado a la edad límite para la obtención del subsidio y la paternidad o maternidad efectiva del funcionario solicitante.
- 5.4. Es responsabilidad del Departamento de Gestión del Personal (DRH/DGP) la liquidación del subsidio por Planilla de Sueldos y Jornales respectivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 6.1. El funcionario solicitante prepara la Solicitud de Subsidio (SS) en original y copia, adjunta la documentación conforme a lo establecido en los numerales 4.3.1. al 4.3.4. respectivamente, firma la SS y entrega a la Secretaría de su Unidad Administrativa.
- **6.2.** La Secretaría de la Unidad Administrativa del funcionario solicitante recibe la Solicitud de Subsidio (SS), prepara la carpeta con los documentos de todos los funcionarios solicitantes y presenta a la Jefatura de su Unidad Administrativa, el Jefe verifica íntegramente la documentación presentada. Si reúne las condiciones establecidas, firma los originales y las copias de las SS, registra en el Sistema de Seguimiento de Documentos (SSD), remite los originales, con los documentos de respaldo adjuntos, al Departamento de Acompañamiento del Personal (DRH/DAP) en el plazo previsto. Las copias de las SS archiva en la Unidad Administrativa. Si no reúne las condiciones establecidas, devuelve la SS al funcionario afectado.
- **6.3.** El Departamento de Acompañamiento del Personal (**DRH/DAP**) recibe los originales de las Solicitudes de Subsidios (SS) con los documentos de respaldo en adjunto, a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, registra en el SSD, verifica íntegramente las SS con los documentos de respaldo y procede de la siguiente forma:
 - **6.3.1.** Si los documentos presentados reúnen las condiciones requeridas en los numerales 4.3.1. al 4.3.4. de la presente Instrucción, registra la información en el Sistema Informático CONSIST HR, imprime el resumen generado por el Sistema, verifica, luego elabora un Interno (I) adjunta el resumen, el Jefe firma, registra en el SSD, remite, por la vía jerárquica, al Departamento de Gestión del Personal (DRH/DGP) para la liquidación correspondiente y archiva en la Unidad las SS con los documentos de respaldo.
 - **6.3.2.** Si la documentación presentada, no reúne las condiciones requeridas, providencia el/los motivo/s, registra en el SSD y remite a la Unidad Administrativa del/los Funcionario/s solicitante/s del subsidio.

Actualización: 04

Página: 4

Resolución P/Nº: 42986

Fecha: 10/12/19

6.4. El Departamento de Gestión del Personal (**DRH/DGP**) recibe el Interno (**I**) con el resumen generado por el Sistema Informático CONSIST HR, registra en el **SSD**, verifica y procede a la liquidación correspondiente, a los efectos del pago respectivo.

FIRMA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Distribución: ABCDE GP/OYM: GSS – 12069

Está a cargo del Departamento de Acompañamiento del Personal (DRH/DAP), mantener actualizados los términos de esta Instrucción y los procedimientos vigentes, así como la aclaración de su contenido a las Unidades Administrativas afectadas.